



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE APOYO A LA MEJORA Y EL EMBELLECIMIENTO VIARIO.

Mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026. Este Acuerdo fue publicado en BOCM número 139 de fecha 12 de junio de 2024.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de menos de 20.000 habitantes que inviertan en la mejora de sus espacios públicos, siempre que la actuación no haya podido incorporarse a la programación plurianual del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR). Por ello, se subvencionarán las actuaciones de embellecimiento viario de competencia municipal destinadas a mejorar las principales calles y vías de acceso, contribuyendo a la naturalización de los municipios, mejorando la estética de los espacios públicos y los viales.

El artículo 5.1. de las normas reguladoras dispone que se subvencionarán las actuaciones de embellecimiento viario de competencia municipal destinadas a mejorar las principales calles y vías de acceso, contribuyendo a la naturalización de los municipios, mejorando la estética de los espacios públicos y los viales.

Considerando, como proclama la exposición de motivos del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, que la finalidad de las mismas es poner en valor actuaciones que supongan un impacto en el embellecimiento viario de los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, contribuyendo, entre otras finalidades, a la naturalización de los municipios, mejorando la estética de los espacios públicos, los viales y garantizando una ciudad más amable y cercana, se considera preciso dictar las siguientes Instrucciones, con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayuda con cargo al presupuesto de la anualidad 2025, al objeto de aportar seguridad en la elaboración de los proyectos en solicitud de subvención y unidad interpretativa del contenido de los artículos indicados.

Por ello, en uso de la facultad que le atribuye al titular de la Dirección General de Reequilibrio Territorial la disposición final primera del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026 se dictan las presentes instrucciones para el adecuado desarrollo y aplicación de la norma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dcsy>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056450232485864925556

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: El objeto de la presente Instrucción es aclarar las actuaciones de cada línea de subvención bajo el concepto de “*embellecimiento viario*”, con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos y apostar por un impacto significativo en el embellecimiento viario de los municipios, orientando la gestión de los ayuntamientos en el diseño de sus proyectos, en los siguientes términos:

b) Línea 2: Actuaciones en calles y plazas principales del municipio.

Incluirá actuaciones de pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas y embellecimiento de los accesos con rediseño de los mismos y/o instalación de elementos conmemorativos, señalética e iluminación.

Se entienden por principales aquellas calles y plazas aquellas que, por su trazado, formalidad o por su historia, supongan para los municipios lugares centrales para el desarrollo de actividades sociales, culturales o económicas.

2.1. Pavimentación, urbanización y supresión de barreras arquitectónicas

Tratando de conservar la estética tradicional, pretende la pavimentación de calles mediante materiales naturales como el canto rodado, losas de piedra o adoquines de granito, etc., proporcionando una textura de gran calidad que genere espacios inclusivos y agradables, no sólo que sean funcionales, sino que inspiren y enriquezcan las experiencias de quienes lo visitan y habitan, proporcionando espacios amplios como creación de bulevares y suprimiendo barreras arquitectónicas. No serán subvencionables las actuaciones de mera reparación o reposición de pavimentos asfálticos que no aporten un valor estético añadido al ya existente al no responder al objeto y fin de esta línea de la subvención de “embellecimiento viario”.

2.2 Embellecimiento de los accesos con rediseño de los mismos y/o instalación de elementos conmemorativos, señalética e iluminación.

Se refiere a la transición entre la infraestructura de transporte viario (carreteras y autovías) con la red local del municipio, generalmente mediante rotundas que reducen la velocidad y representan la primera imagen que se recibe del municipio. Se busca una solución que refleje los principales símbolos identitarios con materiales duraderos.

2.3 “Instalación de elementos conmemorativos, señalética e iluminación” en punto 3:

Se subvencionará el suministro e instalación de elementos conmemorativos, nueva señalética e iluminación. Esta última, deberá aportar una estética embellecedora al municipio. Priorizando actuaciones que apuesten por sistemas de iluminación homogéneos en el municipio, luces indirectas, farolas ornamentales, etc.



c) Línea 3: Actuaciones en zonas verdes urbanas y paisajísticas.

Incluirá actuaciones de acondicionamiento y embellecimiento de jardines, creación o reforma de áreas recreativas de juegos, adecuación o creación de miradores con interés paisajístico, rutas verdes y creación de áreas recreativas en espacios abiertos.

3.1.) Actuaciones de acondicionamiento y embellecimiento de jardines:

No se incluyen en estas actuaciones las obras de reparación que no aporten valor ornamental a lo ya existente.

Se subvencionará la mejora y embellecimiento de jardines que propongan una mejora de la calidad de estos como zona verde, añadiendo, por ejemplo, sombras, arbolado y/o vegetación diversa y puntos de agua para el control higrotérmico, aumentando la accesibilidad y conectividad de los espacios o iluminación; su ampliación y/o diversificación para atender a todos los colectivos potenciales usuarios.

Las actuaciones deben generar espacios verdes funcionales y estéticos, buscando la integración con el medio natural y deben responder a un proceso de planificación de espacios exteriores.

Debe alcanzar un resultado estético significativo, no pudiendo limitarse a simples obras de reparación o sustitución de elementos.

3.2) Creación o reforma de áreas recreativas de juegos:

La creación supone convertir una zona con otro uso en un área recreativa de juegos o la reforma de la ya existente que, por su estado, requiera de una actuación profunda, y no solo reparadora, para adecuarla a las necesidades de las personas que las utilicen.

Se entiende por área recreativa de juegos al lugar que reúna una zona de estancia familiar de ocio no deportivo, en el que han de converger diversos elementos tales como bancos, fuentes, mesas picnic, mesas ajedrez u otros, columpios y juegos infantiles y/o tradicionales o similares.

Debe alcanzar un resultado estético significativo, no pudiendo limitarse a simples obras de reparación. Se priorizarán materiales naturales y deberá justificarse la integración paisajística en el entorno.

No se subvencionarán actuaciones que consistan en la mera instalación de juegos infantiles como columpios.

Serán subvencionables actuaciones tales como:

- Recuperación o creación de elementos dentro de parques y jardines, tales como fuentes, estanques, kioscos, templete, albercas, verjas, abrevaderos o similares.
- Creación de áreas recreativas como espacios de pump track o skateboards, áreas de patinaje o similares, integradas en el entorno.
- Recuperación de espacios verdes deteriorados para su posterior destino a áreas recreativas.

3.3) Adecuación o creación de miradores con interés paisajístico:



Supone acondicionar los miradores ya existentes para embellecer y mejorar su accesibilidad y seguridad. Se incluye la creación de nuevos miradores siempre que velen por identificar algún elemento lineal o puntual singular que define su individualidad y que tiene un valor visual, ecológico, cultural y/o histórico.

3.4) Rutas verdes y creación de áreas recreativas en espacios abiertos:

Se incluye la creación y/o acondicionamiento de caminos peatonales, no motorizados, con acabado natural o terrizo y estancias al aire libre para un uso recreativo. Se incluye el suministro e instalación de mobiliario urbano (bancos, mesas para picnic, juegos infantiles, fuentes, cartel informativo, señalética, papeleras/contenedores e iluminación)

En esta línea de apoyo se excluye la creación y/o reparación de espacios polideportivos y la reparación/installación de aseos, quioscos, bares o cualquier otra instalación de esta índole.

d) Línea 4: Actuaciones sobre elementos y equipamientos del mobiliario urbano.

Incluirá actuaciones de integración de sistemas de recogida de residuos, iluminación de cascos urbanos y creación de aparcamientos para bicicletas.

Con esta línea se pretenden financiar actuaciones que minimicen el impacto visual negativo de elementos, priorizando la salubridad e higiene de los lugares donde se ubiquen.

Se podrán incluir el suministro e instalación de mobiliario nuevo, ya sea por sustitución, homogeneización o por nueva creación del espacio, que mejore la situación y que no se limite a la mera sustitución de lo existente o simples mantenimientos.

Los elementos y equipamientos del mobiliario urbano deberán tener coherencia estética con el entorno.

e) Línea 5: Actuaciones de soterramiento de redes eléctricas, de telefonía, pasos ferroviarios o análogas.

Estas actuaciones, generalmente relacionadas con las realizadas en la línea 2 de pavimentaciones, pretenden conseguir una mejora en el impacto visual además de la seguridad vial que conllevan.

SEGUNDO: A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2, se considera una única actuación las así definidas por cada ayuntamiento en su Plan Integral de Embellecimiento, dentro de su ámbito competencial y que responda a una o varias de las 5 líneas de subvención previstas, pudiendo conllevar la realización de diferentes tipologías de contratos en una misma área (por ejemplo actuación de embellecimiento de una plaza) o puede una única actuación abarcar diferentes



zonas del municipio pero con un nexo común, los parques, los viales, etc; todo ello siempre que no se fraccione el objeto de los contratos que precise la actuación con el fin de eludir requisitos de publicidad o de concurrencia.

Por lo tanto, el concepto de “*actuación*” subvencionable no se corresponde, necesariamente y en todo caso, con el objeto de un único proyecto de obras o suministro, sino que engloba el conjunto de acciones a ejecutar para la consecución de la finalidad administrativa que se pretende satisfacer y que viene definida en el proyecto de embellecimiento, de forma que responde a una necesidad debidamente planificada. No obstante, la actuación sí deberá poseer de una unidad funcional propia, sin que sean subvencionables actuaciones compuestas por prestaciones independientes sin vinculación entre sí o sobre ámbitos de actuación sin relación alguna entre ellos.

TERCERO: El “Proyecto integral de embellecimiento” reflejará el plan integral de diseño que contemple la estrategia para mejorar y embellecer los espacios urbanos. Deberá definir los objetivos perseguidos, la línea de apoyo en la que se engloba la actuación, las actuaciones que se pretenden implantar y la contribución a la mejora del entorno.

Es decir, el Proyecto Integral o Plan Integral de Embellecimiento, deberá mostrar las necesidades propias del municipio y planificar a corto plazo (2024-2026) las estrategias y acciones para conseguir el embellecimiento del espacio público viario.

Debe indicar las acciones concretas que se solicitan cada año, los objetivos perseguidos, y debe tenerse en cuenta que no todas las actuaciones precisas puedan ser subvencionables (por ejemplo: limpieza de grafitis por medios propios... puede ser una actuación necesaria y programable en el plan y no incluirse en la solicitud de subvención). Se deberá incluir un presupuesto estimativo de su coste, e indicar a cuál o a cuáles de las 5 líneas de apoyo, responden dichas acciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

